



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: JAVIER ALEXANDER MUNEVAR GONZALEZ
DEMANDADO: NANCY FARIDE AMADOR Y OTROS
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00172-00

ANTECEDENTES

1º En providencia del 23 de febrero de 2023 se designó como curador ad-litem de Nancy Faride Amador, María Cecilia Giraldo, Jacinto Pizza Cárdenas, Silverio Pizza Cárdenas, Bernardo Pizza Cárdenas y las personas indeterminadas que se crean con derechos en el bien objeto de usucapión, a la abogada Sandra Rocío Medina Gómez.

2º La curadora Sandra Rocío Medina Gómez contestó la demanda y en auto del 27 de abril de 2023 se fijó como fecha y hora para atender inspección judicial y las audiencias de los arts. 372 y 373 del C.G.P., el día trece (13) de junio del año 2023. Hora: 09:00 a.m.

3º La demandada María Cecilia Giraldo le confirió poder al abogado José Juan González López, quien solicita el link de acceso al expediente para dar contestación a la demanda.

CONSIDERACIONES

Establece el artículo 56 del C.G.P. del C.G.P. que el curador ad-litem actuará en el proceso hasta cuando concurra la persona a quien representa, o un representante de esta. En consecuencia, verificadas las actuaciones en el proceso de la referencia, es menester precisar que la señora María Cecilia Giraldo fue incluida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas¹ y, por ende, se le designó curadora ad-litem, quien contestó la demanda.

En ese sentido, se le reconocerá poder al abogado José Juan González López en los términos del poder conferido por María Cecilia Giraldo, con la salvedad que la demandada concurre al proceso en la etapa procesal en la que se encuentra y no se accede a la solicitud de conceder el término para que conteste la demanda a través de apoderado judicial.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

¹ Documento 043 Constancia TYBA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO. NO ACCEDER a la solicitud de conceder el término para contestar la demandada a la señora María Cecilia Giraldo, como quiera que estaba representada por curador ad-litem. En consecuencia, concurre al proceso en la etapa procesal en la que se encuentra.

SEGUNDO. RECONOCER personería adjetiva al abogado José Juan González López (T.P. 132.875), en los términos del poder conferido por la demandada María Cecilia Giraldo.

TERCERO. Por secretaria, **REMITIR** acceso al expediente electrónico al abogado José Juan González López josejuangonzalezlopez@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

<p>JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 019, de hoy <u>veintiséis (26) de mayo de 2023</u>, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaria</p>

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b43835257f9410c8847ecbf129d8dfa2684df43c0be2e8d700b96666a167127a**

Documento generado en 25/05/2023 12:37:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>